



DECRETO ALCALDICIO N° 434/1

Quillón, 17 9 DIC 2017

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 4897 de fecha 12.12.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal (SITRAPS)**”, por un monto total de \$ 28.000.- (Veintiocho mil pesos)
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VASDIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ALCALDE (S)**

YLF/JSB.

15.12.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



AJG/RGR/th

Subido a  
Historial

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal (SITRAPS), el convenio de fecha 16 de noviembre del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, los D.S N°s. 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4897 12.12.2017

**RESOLUCION EXENTA 1C N°**

**1°.- APRUÉBASE** el convenio de fecha 16 de noviembre del 2017, sobre el Programa de Apoyo a Nivel Local Atención Primaria Municipal (SITRAPS), celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON** para financiar la actividad que menciona la cláusula TERCERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JANNET VIVEROS FIGUEROA**  
**DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





PCR/MMD/FAR/MAOS/MMC

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL (SITRAPS)

En Chillán, a dieciséis de noviembre del diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Directora (s) D. Jannet Viveros Figueroa del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la Municipalidad han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 de 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre del 2014.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna a la I. Municipalidad de Quillón, la cantidad de **\$28.000.- (Veintiocho mil pesos)**, para financiar la siguiente actividad:

- Renovar licencia firma electrónica avanzada, para apoyar funcionamiento de Programa Informático de Control de Transferencias APS, SITRAPS.

**CUARTA:** Por este acto las partes dejan establecido que la Municipalidad otorgue su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga dichos valores, con el fin de que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) por el valor máximo señalado. En la eventualidad de existir excedentes quedaran a disposición del servicio.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a parte de **fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente**, los cuales serán gestionados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud.

**SEXTA:** Los **fondos asignados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**SEPTIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda , de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4/Nº0110, de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de enero del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:

  
\*  
VLADIMIR PEÑA MAHUIER  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR  
JANNET VIVEROS FIGUEROA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE